



DECRETO No. 131 DE 2018
(11 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA EL AÑO 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 617 de 2000, el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 dispone la competencia de los Alcaldes para categorizar anualmente al Municipio, esta norma establece:

"Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

(...) II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)

(...) SEGUNDA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado TRES

(...) Parágrafo 4º. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica (...)



GP-CER427821



CO-SC-GER427820





Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al Alcalde la certificación de que trata el presente artículo a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año”.

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República a través de la certificación suscrita el diecinueve (19) de junio de 2018, indica que el Municipio de Cajicá recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2017, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$56.836.470 miles de pesos, los cuales corresponden a **SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO (77.044) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**, teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual en el año 2017 fue de \$737.717.

Que en la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y la Hacienda Pública se indica que, en el año 2016, los Gastos de Funcionamiento representaron el 26,08% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, es decir el municipio de CAJICA cumplió con los límites fijados en la Ley 617 de 2000 y Ley 1551 de 2012.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, envió la certificación de que trata la Ley 1551 de 2012 con fecha dieciocho (18) de julio de 2018, en la cual certifica que el Grado de importancia económica que le corresponde al municipio de CAJICA es DOS (2) para el año 2019, como resultado de la aplicación metodológica descrita en la Resolución No. 1743 del 28 de junio de 2018.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, certifica que la población proyectada a 30 de junio de 2018 para el municipio de CAJICA, previa comprobación metodológica es de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (60.379) habitantes**.

Que el Municipio de Cajicá para el año 2018 se encuentra clasificado en Segunda Categoría según Decreto No. 105 de octubre 20 de 2017.

Que el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, dispone que los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el citado artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Que el municipio de Cajicá por población se categoriza en Segunda Categoría, por importancia económica y por Ingresos Corrientes de Libre Destinación, igualmente se debe clasificarse en Segunda Categoría, puesto que el recaudo efectivo en el año 2017 fue de **SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO (77.044) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**.

En mérito a lo expuesto anteriormente,



GP-CER427921



CO-SC-CER427920





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Cajicá para el año 2019, en **SEGUNDA CATEGORIA** de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente decreto al Ministerio del Interior, a la Contaduría General de la Nación, al Concejo Municipal, la Personería y demás Secretarías y dependencias municipales para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Cajicá, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyecto: Pedro A. Ortiz Malagón – Asesor Financiero externo
Reviso: Jose Ignacio Gualteros – Secretario de Hacienda
Reviso: Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, octubre doce (12) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 131 de octubre 11 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, octubre doce (12) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 131 de octubre 11 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER437821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Municipio CAJICA del Departamento CUNDINAMARCA, durante la vigencia fiscal de 2017 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$56.836.470 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 26,08% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2018.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ

Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>

EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE

Señor :
Olga Lucia Carranza Molina
Directora de Planeación Estrat
ALCALDÍA DE CAJICÁ

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004

INFORMA

Que, la población Proyectada a 30 de junio de 2018, del MUNICIPIO de: Cajica - Cundinamarca, con Base en el Censo General de 2005, es como sigue:

Proyección de población de: Cajica - Cundinamarca

| DEPARTAMENTO | DPMP | MUNICIPIO | POBLACION | | |
|--------------|-------|-----------|-----------|----------|--------|
| | | | TOTAL | CABECERA | RESTO |
| Cundinamarca | 25126 | Cajica | 60,379 | 38,203 | 22,176 |

La anterior información se calculo, con base en el Censo General de 2005, a 30 de junio de 2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE: ALCALDÍA DE CAJICÁ
INFDRME No. 106477

EL 22 October 2018

Signature: Not Verified
Digitally signed by FABIO BUITRAGO HOYOS
Date: 2018.10.22 16:29:02 COT
Reason: Certificado
Location: Cojocoba